



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2023-MPCH-A

Chincheros, 16 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El informe N°016-2023-JOH/GM-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1562 de fecha 14 de marzo 2023, sobre conformación de la comisión de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en sus artículos 7° y 8°, estipula que, *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, el numeral 17.3) del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, determina que, *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 tiene objeto *"Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"*; así mismo los numerales del artículo 10° de la citada Directiva establece lo siguiente: *"10.1) El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado; 10.2) La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"*;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° de la Directiva N°01-2023-MPCH, denominada *"Directiva para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la municipalidad provincial de Chincheros"*, aprobada mediante resolución

Página 1 | 2

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
• GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
• SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORE

• 983 605 258
• 999 525 191
• 900 927 696

• GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de alcaldía N°056-2023-MPCH-A en fecha 24 de febrero de 2023, refiere que, la comisión de reconocimiento de obligación de ejercicios anteriores estará integrada por 04 miembros: gerente, sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, sub gerente de contabilidad y sub gerente de tesorería;

Que, mediante informe N°016-2023-JOH/GM-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1562 y proveído de fecha 14 de marzo de 2023, el gerente municipal solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo a los miembros de la Comisión de reconocimiento de obligación de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la comisión de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Chincheros; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente Municipal
- Sub gerente de Abastecimiento y Control
- Sub gerente de contabilidad
- Sub gerente de tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los integrantes de la comisión conformada la revisión, evaluación y observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la municipalidad provincial de Chincheros, debiendo informar de sus actividades al despacho de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a los miembros de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
MIEMBROS 04
IMAGEN 01
ICI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE